

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquia" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 284/2006 á, 28 de noviembre de 2006

## VISTO:

El Convenio Interinstitucional de Cooperación Nº 035/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y la Delegación Episcopal de Hogares de la Iglesia Católica, para la Ejecución del Proyecto "Unidos para los Chicos y Chicas en Situación de Calle", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, Ing. Julio Romero Mercado Oficial Mayor Administrativo, Dra. María Eidy Roca de Sangueza Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. María Rosa Valencia de Fernández Directora de Género y Asuntos Generacionales, y por la Delegación Episcopal de Hogares de la Iglesia Católica, el Padre Pio Octavio Sabbadin, en su calidad de representante legal.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el presente Convenio tiene como objeto ejecutar el Proyecto "Unidos para las Chicas y Chicos en Situación de Calle".

Que, el presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año, computable a partir de la aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra por intermedio del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se compromete ha aportar la suma de Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 120.000), a favor de la "Delegación Episcopal de Hogares de la Iglesia Católica, para la Ejecución del Proyecto "Unidos para los Chicos y Chicas en Situación de Calle".

Que, la aplicación, destino y descargos de los recursos destinados a la "Delegación Episcopal de Hogares de la Iglesia Católica, para la Ejecución del Proyecto "Unidos para los Chicos y Chicas en Situación de Calle", por parte del Gobierno Municipal, estará sujeto a las normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios y al Art. 5 de la Ley 1178 (SAFCO).

Que, el Convenio cuenta con la Certificación Presupuestaria No 2392006, Preventivo No 06348, de fecha 20 de octubre de 2006, para estudios e investigaciones y la Certificación Presupuestaria con N° 2392006, Preventivo N° 06347, de fecha 20 de octubre de 2006, para imprenta, refrigerios, gastos administrativos, útiles de escritorio y oficina.

Que, el Art. 5, parágrafo II numeral I de la Ley 2028, establece que es competencia del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, el Art. 7 Párrafo II de la Ley 2028, se refiere a los Principios Rectores de Concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas desconcentradas, descentralizadas, regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 8 parágrafo I numeral 4, de la Ley 2028 (Competencias), establece que entre las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, está la de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Art. 5 de Código Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026), establece que los niños, niñas o adolescentes, como sujeto de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instruye este Código.

Que, además es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizar su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

## **POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

<u>Artículo Primero.</u>- Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación Nº 035/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la "La Delegación Episcopal de Hogares de la Iglesia Católica, para la Ejecución del Proyecto "Unidos para los Chicos y Chicas en Situación de Calle", suscrito el 24 de Octubre del 2006.

<u>Artículo Segundo.</u>- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Lic. DAEN. Silvia Alvarez de Lima Fernández ONCE CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Besirke Bravo de Moyano CONCEJALA PRESHDENTA a.i.

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia